

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Jefatural N° 00133 /2014-INIALa Molina, **08 MAYO 2014****VISTOS:**

El Informe N° 39-2014-R.J.N° 00088-2014-INIA/CHP de fecha 24 de abril de 2014; El Oficio N° 416-2014-INIA/J de fecha 29 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG del 7 de marzo de 2014, el Director General de la Oficina General de Administración solicita la apertura de un proceso investigatorio contra el Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros, siendo el caso que se le imputa haber incurrido en la falta prevista en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00088-2014-INIA de fecha 11 de marzo de 2014, se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Sr. Rafael Vinci Torres Maita, quien ostenta el cargo de Especialista en papa de la Estación Experimental "Santa Ana", Huancayo – Junín, con condición laboral permanente y sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG de fecha 7 de marzo de 2014, precisa que mediante Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG de fecha 26 de noviembre 2013, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria solicita se disponga la apertura de un proceso investigatorio al trabajador Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros, por haber incurrido, según lo expuesto en dicho Oficio en hacer publicaciones injuriosas o difamatorias en agravio de los trabajadores del INIA que ha generado un grave perjuicio a la imagen institucional del INIA, así como a los profesionales de la Dirección de Investigación Agraria; y que mediante Oficio N° 092-2014-INIA-DIA/DG de fecha 14 febrero de 2014, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria reitera su solicitud sobre la apertura del Proceso Administrativo contra el referido trabajador Rafael Vinci Torres Maita, entre otros, debido a que continúan emitiendo versiones difamatorias contra la Institución en relación a la supuesta destrucción de un Banco de Germoplasma;

Que, el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG señala que con Oficio N° 20-SUTSA-INIA/D, el Sindicato SUTSA INIA solicita al Ministerio de Agricultura y Riego se deje en efecto la petición de 3 ha. de los terrenos del predio ubicado en la Av. La Molina N° 981, La Molina, para la construcción de su oficina administrativa alegando que en dichas



hectáreas se ubica el Banco de Germoplasma de los frutales del INIA que representa la variabilidad genética de lúcumo, chirimoyo, mango y palto;

Que, el Director de la Oficina de Administración del MINAGRI, mediante Oficio N° 1131-2013-MINAGRI-OA da respuesta al SUTSA-INIA, informándole que de acuerdo al Oficio N° 0423-2013-INIA-J, Oficio N° 272-2013-INIA-DIA/DG y Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, el INIA ha solicitado a la SBN la aprobación de la desafectación, independización y opinión favorable para la transferencia al MINAGRI de 3 ha. de propiedad de INIA, para la construcción de las oficinas administrativas del MINAGRI. A pesar de haberse informado al SUTSA-INIA, respecto de los supuestos Bancos de Germoplasma conducidos por la SUDIRGEB, el trabajador Rafael Vinci Torres Maita y otros miembros de la Junta Directiva del SUTSA INIA, han efectuado publicaciones difamatorias en contra de la Institución, así como transmitidas por distintos medios de comunicación afectando la imagen Institucional;

Que, el Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros declararon en el portal web de Actualidad Ambiental, sobre las plantas del supuesto Banco de Germoplasma de la Sede del INIA lo siguiente:

El Ingeniero Agrónomo Rafael Vinci Torres Maita como miembro del Sindicato dijo: " Nosotros como organización sindical estamos preocupados por el trato que se viene dando a la investigación agraria en el Perú, vemos pues que se está priorizando actividades donde se le está fortaleciendo lo que es la investigación en el Perú".

Que, las declaraciones del Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros fueron enviadas y tergiversadas, desinformando en primer lugar a la ciudadanía sobre la existencia de un Banco de Germoplasma en el Centro Experimental La Molina, en segundo lugar, afirmando que se va a realizar una tala indiscriminada de las plantaciones existentes en el supuesto Banco de Germoplasma; y en tercer lugar, señalando que ya se aceptó la transferencia de los terrenos del supuesto Banco de Germoplasma de Frutales a favor del Ministerio de Agricultura para la construcción de sus oficinas administrativas;

Que, las declaraciones vertidas por el trabajador, como señala el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG, han provocado un gran daño a la imagen institucional del INIA, pues el INIA tiene entre sus funciones asignadas las de velar por la conservación, preservación y gestión de los recursos genéticos de las plantas cultivadas, plantas medicinales o nutraceuticas bajo condiciones de ex situ en el ámbito nacional para promover el uso racional y sostenible;

Que, el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG además señala lo siguiente: *Mediante Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, de fecha 7 de mayo 2013, la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología Sub Dirección de la Dirección de Investigación Agraria, informa que el germoplasma que conserva la SUDIRGEB se encuentra organizado en un Banco Nacional de Germoplasma que está conformado por 35 colecciones nacionales con 238 especies y 16,755 accesiones y que entre las colecciones se encuentra los cultivos de chirimoyo, mango y lúcumo que se ubican en la Estación Experimental Agraria Canaán-Ayacucho (355 accesiones de chirimoyo y 100 accesiones de lúcumo) y el Anexo Hualtaco de la EEA El Chira-Piura (44 accesiones de mango), en el Campo Experimental La Molina, la SUDIRGEB cuenta con una colección de germoplasma de plantas medicinales de la costa, conformada por 94 accesiones, una réplica de parte de las colecciones de especies de propagación vegetativa que se conserva in vitro (en laboratorio) y de especies de propagación sexual (semillas ortodoxas) que se conservan en cámara fría, esta colección no se encuentra en el área solicitada por el MINAGRI;*



Que, las afirmaciones respecto de la destrucción de 4 Bancos de Germoplasma de frutales en la Sede Central del INIA, han sido efectuadas de forma irresponsable pues el Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros tenían pleno conocimiento de los Oficios N° 0423-2013-INIA-J, Oficio N° 272-2013-INIA-DIA/DG y Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, ya que fueron notificados con anterioridad;

Que, refiere también el Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG que mediante Oficio N° 092-2014-INIA-DIA/DG de fecha 14 de febrero de 2014, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria reitera su solicitud de apertura de Proceso Disciplinario contra trabajadores en base a los siguientes hechos: el Sr. Rafael Vinci Torres Maita y otros han efectuado publicaciones difamatorias difundidas en contra de INIA, dañando su imagen al insistir en "denunciar", en medios de comunicación televisivos e informáticos, la supuesta destrucción de 4 bancos de germoplasma de frutales en el predio ubicado en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, para la construcción de las oficinas administrativas del MINAGRI;

Que, al respecto, esas afirmaciones difamatorias se iniciaron al ser propaladas a través del Programa "Actualidad Ambiental TV", desinformando a la ciudadanía sobre la existencia de un Banco de Germoplasma existente en El Centro Experimental La Molina; asimismo, señalando que se va a realizar una tala indiscriminada de las plantaciones existentes en el supuesto Banco de Germoplasma; y finalmente señalan que ya se aceptó la transferencia de los terrenos del supuesto Banco de Germoplasma de Frutales a favor de MINAGRI, para la construcción de sus oficinas administrativas;

Que, el pedido se reitera en razón de las expresiones difamatorias contra el Director General de la Dirección de Investigación Agraria y contra la Institución que continúan propalándose por los medios informáticos, como internet, como el propalado por el portal web de la Actualidad Ambiental (30 de enero de 2014) y el Foro de Agronegocios, donde se han hecho públicas nuevas declaraciones difamatorias sobre el tema, señalando: **"(...) el INIA ha ordenado retirar los carteles que confirman que los frutales eran bancos de germoplasma"**, afirmando nuevamente la destrucción de un banco de germoplasma;

Que, en consecuencia el pleno de la dirigencia sindical, entre ellos el Sr. Rafael Vinci Torres Maita, tenía cabal conocimiento de la posición institucional respecto de lo que informaba. No obstante ello, se aprecia que, contrario a lo que se les informaba algunos servidores adoptaron aptitudes respecto de decidir por sí mismo la propalación ante diversos medios de comunicación, respecto a los que se considera que se iba a producir la destrucción de diversos Bancos de Germoplasma;

Que, conforme a lo señalado en el Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J el Banco de Germoplasma es definido como una entidad constituida para conservar los recursos genéticos; es decir, donde se preservan muestras de variedades tradicionales, productos del mejoramiento, variedades fuera de uso y especies silvestres. Asimismo el material genético conservado en el banco de germoplasma debe contar con información de datos de pasaporte, que está conformado por el conjunto de datos relativos al origen de la accesión, así como también información de la evaluación agronómica y de la caracterización morfológica y bioquímica; respecto a las características cuantitativas o cualitativas que permiten identificar a una planta a diferentes niveles taxonómicos, mediante caracteres morfológicos, agronómicos y ecogeográficos; así como información de la respuesta a factores bióticos y abióticos, toda esta información debe estar sistematizada y documentada;

Que, el Informe de fecha 27 de enero de 2014, el Dr. Raúl Blas, Profesor Principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina concluye con un equipo de expertos



de dicha Universidad que las plantaciones frutales existentes en el local central del INIA no son Bancos de Germoplasma sino que corresponden a un huerto comercial, conforme se puede apreciar de las conclusiones elaboradas por el equipo de expertos de la UNALM conformada por el Ingeniero Agrónomo, MSc Andrés Casas (Producción de Hortalizas), Ingeniera Agrónoma MSc Marlene Aguilar (Producción de Frutales), Ingeniero Agrónomo MSC Julián Chura (Mejoramiento Genético de Plantas, Maíz) e Ingeniero Agrónomo MSC Raúl Blas (Mejoramiento Genético de Plantas) PhD (Ciencias Agronómicas e Ingeniería Biológica);

Que, por Informe N° 39-2014-R.J.N° 00088-2014-INIA/CHP, de fecha 24 de abril de 2014, el Comité de Honor designado por Resolución Jefatural N° 0088-2014-INIA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0097-2014-INIA, concluye por mayoría que el señor Rafael Vinci Torres Maita ha incurrido en infracción prevista en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo y recomienda por mayoría la sanción establecida en el artículo 104° del Reglamento Interno de trabajo que establece que es una falta merecedora de ser sancionada por suspensión de treinta (30) días sin goce de remuneraciones;

Que, de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar con suspensión de treinta (30) días sin goce de remuneraciones al Sr. **Rafael Vinci Torres Maita**, al haber incurrido en la Comisión de Faltas previstas en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA.

Artículo 2°.- Disponer que el sancionado sea notificado con un ejemplar de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la sanción a la que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, inicie a partir del día siguiente de que el Sr. **Rafael Vinci Torres Maita** sea notificado.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la Oficina General de Administración a fin de que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Regístrese y Comuníquese;





J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

